

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y autorización ambiental unificada del Parque Eólico «El Chaparral» en los t.t.m.m. de Gérgal y Olula de Castro (Almería). Expediente: PE 193. (PP. 2009/2011).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente PE 193, tramitado en esta Delegación Provincial, para autorizar la instalación de eléctrica denominada «Parque Eólico El Chaparral», y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Unión Eólica Andaluza, S.L.

Domicilio: C/ Melilla, 2, 18194, Churriana de la Vega.

Finalidad: Producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «El Chaparral».

2. Emplazamiento:

Coordenadas U.T.M. de poligonal:

Núm.	1	2	3	4
X	543087	542749	544608	546542
Y	4114530	4111522	4110027	4111598
Núm.	5	6	7	
X	545233	544523	544143	
Y	4113423	4113592	4114665	

3. Términos municipales afectados: Gérgal y Olula de Castro (Almería).

4. Potencia: 31.5 MW.

5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 21 (1.5 MW).

Rotor:

Tipo: Turbina Eólica, 3 palas.

Diámetro: 82 m.

Velocidad de giro: 9-17.3 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 85-100 m de altura.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.

Potencia: 1500 kW.

Velocidad nominal: 17,3 r.p.m.

C.T. generador:

Potencia: 1600 kVA.

Tensión: 0.62/30 kV.

Emplazamiento: Interior.

6. Líneas de interconexión entre CT de aerogeneradores:

Número de líneas: 3.

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 x 150/240 mm² Al.

Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.

7. Presupuesto ejecución material: 22.238.262 €.

Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de la actuación, así como para la obtención de la Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en pliego duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Almería, 20 de junio de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la aprobación inicial de la Formulación del Plan Especial para la explotación de la concesión minera «Mercedes 2.ª Fracción», núm. 39.798, en los t.t.m.m. de Benahadux y Gádor (Almería). (PP. 2015/2010).

Para general conocimiento se hace pública la Formulación del Plan Especial para la explotación de la concesión minera «Mercedes 2.ª Fracción», núm. 39.798, en los t.t.m.m. de Benahadux y Gádor (Almería).

Visto el proyecto de instalación para la explotación de la concesión minera «Mercedes 2.ª Fracción», núm. 39.798, en los términos municipales de Benahadux y Gádor (Almería), presentado por «Holcim España, S.A.» como titular de la instalación, se dicta la presente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de abril de 2010 tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud presentada por «Holcim España, S.A.» atinente al Plan Especial para la explotación de la concesión minera «Mercedes 2.ª Fracción», núm. 39.798, en los términos municipales de Benahadux y Gádor (Almería), a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto reproduciendo literalmente lo expuesto en el mismo: «la intención de regularizar la situación urbanística de la concesión (en fechas próximas esta extracción avanzará al término de Benahadux) y que además sirva de base para la autorización de la próxima primera prórroga de la concesión»; la citada concesión minera fue otorgada el 14 de abril de 1989 por plazo de 30 años renovables por periodos de 30 años con un máximo de 90 años. Todo ello para obtener mediante la formulación, tramitación y aprobación definitiva del Plan Especial, la preceptiva licencia municipal que habilite el desarrollo de la concesión minera de referencia.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2010 se emite informe por el servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, en el que se observa el cumplimiento de los requisitos que el Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), preceptúa que han de cumplir las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, con el siguiente tenor:

«1. El Plan Especial contiene las determinaciones consideradas mínimas por el art. 42.5.

2. Respecto a la actividad, concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del art.42, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.L. 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1.1.º, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula.